



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se realiza una delegación”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Ley 715 del 2001, sus decretos reglamentarios, el Decreto Departamental D 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. Que el artículo 43 de la ley 715 de 2001 prescribe que le corresponde a los Departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la expedición de la Resolución 4481 de 2012, adoptó el Manual de Misión Médica y estableció normas relacionadas con la señalización y divulgación del Emblema, indicando en el numeral 4.2 del Manual que *“Para la autorización de instituciones (personas jurídicas), las Secretarías Departamentales, Distritales o Seccionales de Salud, según corresponda, deberán expedir un acto administrativo, certificando la autorización, para lo cual, los interesados previamente deberán allegar el Formato de Solicitud de Autorización de Uso de Emblema debidamente diligenciado conforme al formato e instructivo de diligenciamiento contenido en el presente Manual”*
4. Que, asimismo, el citado numeral señala en su inciso segundo que a las Secretarías de Salud Departamentales les asiste la responsabilidad de conceder *“la autorización de personal de salud destinado exclusivamente a la prestación de servicios de salud en situaciones o zonas de conflictos armados, otras situaciones de violencia, desastres naturales y otras calamidades”*
5. Que el señor Gobernador, en virtud de las facultades conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 01 de 2024, emitió el Decreto 2024070003913 del 09 de septiembre 2024, a través del cual determinó la Estructura Administrativa de la Administración departamental, dispuso en su artículo 11 que *“las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias y deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que se hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución Política y la ley”*.

6. Que el artículo 169° del Decreto 2024070003913 de 2024, se asignó a la Subsecretaría de Protección Social como funciones, entre otras: **i)** Promover, coordinar y articular la prestación de los servicios de salud y el aseguramiento, para el logro de los objetivos de la Secretaría de Salud; **ii)** Coordinar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos en el acceso a los servicios de salud en urgencias, emergencias y desastres, calidad de los servicios de salud en urgencias, emergencias y desastres, calidad de los servicios de salud, aseguramiento, garantía del derecho a la salud y prestación de servicios de salud; **iii)** Desarrollar condiciones para la prestación oportuna de los servicios de urgencia prehospitalarios públicos y privados, y hacer seguimiento de la atención de urgencias y su articulación con el Plan de Beneficios en Salud.
7. Que en la ámbito legal, el artículo 10° de la ley 489 de 1998 preceptúa, como requisitos para que se surta la delegación, que el acto mediante el cual se efectúa, sea escrito; se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren
8. Que, por necesidad del servicio y observancia de los principios de eficiencia y economía, consagrados en el artículo 5° del Decreto Departamental 2024070003913 de 2024, se estima conveniente, por parte de la Secretaria de Salud e Inclusión Social, delegar en la Subcretaría de Protección Social, la facultad para emitir las autorizaciones indicadas en los considerandos 3° y 4° de la presente Resolución.

Que la Secretaria de Salud e Inclusión Social, en merito de lo expuesto

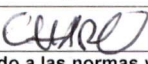
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en la Subsecretaría de Protección Social de Antioquia la facultad de emitir las autorizaciones para el uso del emblema de la Misión Médica, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Manual de Misión Médica adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Andrés Henao Zuluaga, Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales. Secretaría de Salud e Inclusión Social.		20-3-25
Aprobó	Carolina Chavarria Romero. Director Jurídico Asuntos Legales Secretaría de Salud e Inclusión Social.		20-3-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			